

FIRMADO

1.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Abril de 2021  
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Abril de 2021  
3.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE ANTONIO SERRANO MARTINEZ, a 29 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F: P-3003000-A)



**DECRETO**

LIBRO DE RESOLUCIONES.

\_\_\_\_\_

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm: \_\_\_\_\_

Folio: \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR DE LA OFICINA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL,

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2021, se estableció la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en los términos previstos en el artículo 124 k) y 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local estableciendo la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Murcia, adaptándola así a los requerimientos derivados del cambio en la Alcaldía Presidencia y acuerdo de gobernabilidad.

A efectos de complementar la anterior estructura, **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Delegar las competencias en materia de Promoción Económica en el Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, y en particular las siguientes:

**12.5. Promoción Económica.**

- a) Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la ciudad.
- b) Coordinar las políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

**SEGUNDO.** Delegar las competencias en materia de Bibliotecas y Salas de Estudio en el Concejal Delegado de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto, y en particular las siguientes:

**10.5. Bibliotecas y Salas de Estudio:**

- a) Dirigir e inspeccionar las Bibliotecas Públicas Municipales, así como el fomento del libro y la lectura.
- b) Planificar, coordinar y gestionar las salas de estudio para su uso y disfrute de los estudiantes en cualquier nivel de enseñanza.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Abril de 2021  
2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Abril de 2021  
3.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE ANTONIO SERRANO MARTINEZ, a 29 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F: P-3003000-A)



**TERCERO.** Avocar las competencias del apartado 2.4 Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, apartados e) y f) de la Concejal Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales y delegarlas en la Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, quedando redactado de la siguiente forma:

**Concejalía Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales:**

**2.4. Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.**

a) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.

b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.

c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.

d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.

e) Aprobar los gastos para la prestación económica de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos. También la identificación numérica registral del personal adscrito a los servicios sociales.

**Concejalía de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo.**

**9.1. Igualdad.**

a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Abril de 2021
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Abril de 2021
- 3.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE ANTONIO SERRANO MARTINEZ, a 29 de Abril de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F: P-3003000-A)



la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

b) Impulsar las acciones y medidas contempladas en el Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres.

c) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer y a la igualdad entre mujeres y hombres.

d) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.

e) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a erradicar la violencia de género, en el ámbito de las competencias municipales.

f) Acogida de mujeres en centros específicos, en el ámbito de las competencias municipales.

**CUARTO.** El presente Decreto viene a complementar el Decreto de 29 de marzo de 2021 del que traen causa, y entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL ALCALDE,